Núm. 192. Sábado 8 de Febrero de 1879. Uno y medio rea.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

Modelos que cita el Reglamento órganico de la Intervencion general de la Administracion del Estado.

Modelo núm. 1.°

Provincia de... Riqueza rústica Distrito municipal de ..

Relacion de todos los propietarios de este distrito, con expresion de las fincas rústicas que en el mismo poseen, su cabida por clases de cultivo, y valor en renta anual de cada una, segun aparece de las respectivas declaraciones y rectificaciones hechas por aquéllos en las cédulas que al efecto se les han entregado.

Nombres de los propietarios.	Clase de las fincas.	Nombre de estas.	Pago en que radican.	Cabida segun los diferentes cultivos. Regadío. Hortaliza y legumbres.	Regadío. Cañas dulces.	Cereales de año y vez	Secano. Viñas de vino	Secano. Idem de pasa	Olivares	Montes de encina.	Idem de alcornoque.	Pinares.	Etc.	Valor en renta anual. — Pesetas.
D. Francisco Lopez García.	Huerta.	Calzadilla.	Fuente Canto.	15	6	»	»	»	»	»	»	»	»	4000
El mismo.	Cortijo.	La Caliza.	Cañada	»	»	240	»	»	50	»	»	»	»	6000
D. N. N.	Hacienda	San Luis.	Retamar.	4	»	80	»	90	»	»	»	»	»	9500
Etcétera, etc. etc.														
Totales.														

(Fecha y firma del Presidente y Secretario de la Junta municipal.)

Modelo núm. 2.°

RIQUEZA URBANA.

Provincia de... Distrito municipal de...

Relacion de todos los propietarios de este distrito, con expresion de las fincas urbanas que en el mismo poseen, su valor en renta anual y demás pormenores que se dirán, segun aparece de las respectivas declaraciones y rectificaciones hechas por aquellos en las cédulas que al efecto se les han entregado.

Nombres de los propietarios.	Clase de las fincas	Calle y número.	Pisos de que consta.	Capacidad superficial	Valor en renta anual. — Pesetas.
D. Narciso Fernandez Cruz.	Casa.	San Juan, 3.	Tres.	2000 piés.	2000
El mismo.	Almacen	Torrijos, 18.	Uno.	1000 id.	3500
D. N. N.	Molino de....	Canteras.	Uno.	500 id.	4200
Etcétera, etc.	»	»	»	»	»
			Total.		»

(Fecha y firma del Presidente y Secretario de la Junta municipal.)

Ministerio de Cultura 2024

Modelo núm. 3.°

RIQUEZA PECUARIA.

Provincia de...

Distrito municipal de...

Relacion de todos los ganados que pertenecen á los vecinos de este distrito, con la clasificacion que se expresa, segun aparece de las respectivas declaraciones y rectificaciones hechas por aquellos en las cédulas que al efecto se les han entregado

Nombres de los ganaderos.	Número de cabezas de cada clase.										
	Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno	Lanar.	Cabrio.	De cerda.	Camellos.	Colmenas.	Palomas.	Etc.
D. Felipe Gonzalez Rios.	2	4	1	6	500	30	»	»	»	»	»
D. Joaquin Suarez Perez.	»	»	2	12	5000	4	12	»	15	»	»
D. N. N.	»	»	1	2	30	2	»	»	»	»	»
Etcétera, etc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales.											

(Fecha y firma del Presidente y Secretario de la Junta municipal.)

Modelo núm. 4.°

Provincia de...

Distrito municipal de...

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formacion de las cartillas de evaluacion.

	Trigo. = Fanega.	Cebada. = »	Centeno. = »	Algarrobas. = »	Garbanzos. — »	Maiz. — »	Vino. — Arroba	Aceite. — »	Etc.	Etc.
Año de 1868-69.										
» 1869-70.										
» 1870-71.										
» 1871-72.										
» 1872-73.										
» 1873-74.										
» 1874-75.										
» 1875-76.										
» 1876-77.										
» 1877-78.										
Total.										
Deduccion del año 18... como más alto, y del 18 .. como más bajo.										
Líquido de los ocho años.										
Precio medio.	Hectlitro.	»	»	»	»	»	Hectlitro.	»	»	»
Reduccion de este precio medio al sistema métrico-decimal.										

(Fecha y firma del Jefe de Estadística.)

Modelo núm. 5.°

Letra. Número

Registro de riqueza imponible del contribuyente.

Rústica. Clase, nombre y situacion de las fincas.	Líquido imponible. — Pesetas.		Rústica. Clase, nombre y situacion de las fincas.	Líquido imponible. — Pesetas.
Año de 1878-79.				
Cortijo, Santa Agueda, en Jaboneros.		8000	Año de 1881-82	
Huerta, Calzadilla, en Fuente Canto.		2000		
Olivar, La Caliza, en Retamar.		2500		
Etc., etc.				
		12500	Año de 1882-83.	
Año de 1879-80.				
Aumentos.				
Tierra, el Sol, en Pedregoso.	950	3500		
Viña, San José, en Lomeras.	2400			
		15850	Año de 1883-84.	
Bajas.				
Huertas, Calzadilla, en Fuente Canto.	2000	2000		
Etc., etc.				
		13850		
Año de 1880-81.			Etc., etc.	

Ministerio de Cultura 2024

Urbana. Clase, nombre y situacion de las fincas.	Líquido imponible. — Pesetas.		Urbana. Clase, nombre y situacion de las fincas.	Líquido imponible. — Pesetas.
Año de 1878-79.			Año de 1881-82	
Casa, Alcalá, 42.		20000		
Idem, Jacometrezo, 28.		6000		
Idem, San Juan, 17.		12000		
Idem Mendez Nuñez, 5.		3000		
Fábrica, tenerías.		9200	Año de 1882-83.	
Casa, cortijo de		1500		
Etc., etc.				
		51700		
Año de 1879-80.				
Aumentos.			Año de 1883-84.	
Casa, Duque de la Victoria, 16.	9000			
Idem, San Miguel, 2.	3000	24000		
Idem, Plaza Constitucion, 5.	12000			
		75700		
Bajas.				
Casa, Jacometrezo, 28.	6000	15200	Etc., etc.	
Fábrica, tenerías.	9200			
		60500		
Año de 1880-81.				

Ganadería. Número y clase de cabezas de ganado.	Líquido imponible. — Pesetas.		Ganadería. Número y clase de cabezas de ganado.	Líquido imponible. — Pesetas.
Año de 1878-79			Año de 1881-82.	
4, caballar.		200		
2, asnal.		20		
10, vacuno.		400		
800, lanar.		600		
20, colmenas.		60	Año de 1882-83.	
Etc., etc.				
		1280		
Año de 1879-80.				
Aumentos.				
4, vacuno.	200			
400, lanar.	300	540	Año de 1883-84.	
20, cabrío.	40			
		1820		
Bajas.				
2, asnal.	20	50	Etc., etc.	
10, colmenas.	30			
		1770		
Año de 1880-81.				

Cultivo. Clase, nombre y situacion de las fincas.	Líquido imponible. — Pesetas.		Cultivo. Clase, nombre y situacion de las fincas.	Líquido imponible. — Pesetas.
Año de 1878-79.			Año de 1881-82.	
Cortijo, Santa Agueda, en Jaboneros.		4000		
Huerta, Calzadilla, Fuente Canto.		2000		
Heredad de tierras en		1500		
Etc., etc.				
		7500	Año de 1882-83.	
Año de 1879-80.				
Aumentos.				
Huerta, San José, Humilladero.	1000	1000		
		8500	Año de 1883-84.	
Bajas.				
Huerta, Calzadilla, Fuente Canto.	2000	3500		
Heredad de tierras en	1500			
		5000	Etc , etc.	
Año de 1880-81.				

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 268.

Administracion provincial de Fomento.=Negociado de Montes.

Llegada la época en que por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se debe proceder á la formacion del plan de aprovechamientos que ha de regir en el próximo año forestal de 1879 á 80, con arreglo á lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y con el objeto de que los que deseen utilizar sus productos no queden privados de los disfrutes de los montes, negándose aprovechamientos por falta de requisitos; prevengo á los Ayuntamientos y Administradores de fundaciones el mas exacto cumplimiento de las disposiciones siguientes:

1.ª En el término de diez dias remitirán los Sres. Alcaldes, Patronos ó Administradores á este Gobierno los expedientes de propuesta de los aprovechamientos de los montes de su pertenencia que deseen disfrutar en el año forestal venidero, ya sean maderas, leñas, carbones, pastos, bellota y demás productos.

2.ª En las propuestas deberá tenerse presente la buena conservacion de los montes, las obligaciones que haya que cubrir, las exigencias del consumo, los productos que hayan de enagenarse en pública subasta, y los que han de aprovecharse por los vecinos como gratuitos en virtud de derechos adquiridos.

3.ª Los Ayuntamientos nombrarán una Comision de su seno que se encargará del exámen minucioso del monte, reconociendo si este necesita corta, poda ó limpia, para que en virtud de su informe pueda la Corporacion proponer lo mas conveniente, demostrando la necesidad de cualquiera de estas operaciones, sitio en que debe verificarse, expresando sus linderos, cabida y demás circunstancias especiales que en el terreno concurran.

4.ª Formará parte del espediente referido una relacion detallada del número y clase de cabezas de ganado que posean los vecinos, expresando las destinadas para el abasto.

Y 5.ª Para que las relaciones que se remitan reunan las condiciones de claridad y sencilléz necesarias, se tendrá en cuenta; en los aprovechamientos la forma en que deseen utilizarlo, su especie y número; en el de bellota la época de su disfrute, la necesidad de poda ó limpia en el de leña, si hay árboles, y la especie dominante.

Recomiendo eficázmente al celo de las Autoridades y Administradores el exacto y pronto cumplimiento de tan importante servicio, á fin de que las propuestas no sufran retraso alguno, teniendo muy en cuenta qué me encuentro dispuesto á evitar que se utilicen aprovechamientos de ningun género que no se encuentren incluidos en el plan anual.

Córdoba 8 de Febrero de 1879.

El Gobernador.

Enrique de Leguina.

Núm. 178.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la s gunda decena del mes de Enero de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones....	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. Legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	No legítimos. Varones...	Hembras...	Total.....	Total de muertos.	Total de ambas clases.
11	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
14	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
17	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
								»	»	»					
Total.	19	15	34	»	2	2	36	»	»	»	»	»	»	»	36

Córdoba 21 de Enero de 1879.—El Juez municipal suplente, A. Rivas de Roca.

Núm. 179

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	1	2	»	3	»	1	»	1	4
16	»	1	1	2	3	»	1	4	6
17	1	»	1	2	2	»	1	3	5
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
Total.	3	3	2	8	7	1	2	10	18

Córdoba 21 de Enero de 1879.—El Juez municipal suplente, A. Rivas de Roca.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024